



20262300110225

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20262300110225 DEL 23/02/2026 15:23:43

“Por la cual se resuelve cancelar de oficio la inscripción de una Empresa de Servicios Públicos en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las funciones legales asignadas a esta entidad, en especial, las señaladas en el numeral 22 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001; los artículos 14 y 15 de la Ley 689 de 2001 y el numeral 1 del artículo 6 de la Resolución SSPD No. 20211000012995 del 29 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 79.8 y 53 de la Ley 142 de 1994, y los artículos 13 y 14 de la Ley 689 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), establecer, administrar, mantener y operar un registro actualizado de los prestadores de servicios públicos, el cual fue denominado en la ley, como el Sistema Único de Información (en adelante SUI), que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos, sujetos a su inspección, vigilancia y control.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

2. Que dicho SUI, tiene dentro de sus propósitos principales, servir de base a la SSPD en el cumplimiento de sus funciones de control, inspección y vigilancia, así como de las funciones asignadas a los ministerios y demás autoridades que tengan competencia en el sector de los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.
3. Que conforme a lo previsto en la Resolución SSPD 000321 del 10 febrero de 2003, la información, una vez reportada por parte del prestador del servicio público al SUI, se considera oficial para todos los fines previstos en la ley.
4. Que mediante la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, se establecen los requerimientos que deben surtir los prestadores de servicios públicos domiciliarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en relación con el RUPS para su inscripción, actualización y cancelación.
5. Que mediante el numeral 1 del Artículo 6 de la Resolución SSPD No. 20211000012995 del 29 de marzo de 2021, la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios delegó en cabeza de los Directores Técnicos de la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y de la Superintendencia Delegada de Energía y Gas Combustible, la función de inscripción y cancelación de oficio de prestadores en el RUPS dentro del marco de las competencias asignadas en las Leyes 142 de 1994 y el Decreto 1369 de 2020.
6. Que de conformidad con los artículos 1, 10, 11.8, 15, 17, 22 de la Ley 142 de 1994, se entiende que los prestadores de servicios públicos domiciliarios, no requieren de permiso alguno para desarrollar su objeto social, por lo que la inscripción en el RUPS, no es constitutiva de la calidad de prestador, por lo que se entiende como un acto declarativo ante las autoridades competentes; Comisión Reguladora y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que estas puedan cumplir sus respectivas funciones.
7. Que a la empresa **GAS DE LA ORINOQUIA S.A ESP** identificada con ID 26706 y Nit. 900655560- 9 le fue aprobada la inscripción en el RUPS, a través del imprimible 2013926706308124 del 30 de septiembre de 2013.
8. Que la empresa **GAS DE LA ORINOQUIA S.A ESP** registró en el RUPS, como fecha de inicio de operaciones, el 30 de septiembre de 2013.
9. Que la empresa **GAS DE LA ORINOQUIA S.A ESP** registró en el RUPS, las siguientes actividades para el servicio de Gas natural:

Actividad	Fecha de Inicio	Fecha Final
Comercialización	01/09/2018	-
Distribución	01/09/2018	-

10. Que revisado el reporte de información pendiente de cargue al SUI, se pudo

10. Que revisado el reporte de información pendiente de cargue al SUI, se pudo establecer que la empresa **GAS DE LA ORINOQUIA S.A ESP**, registra formatos y formularios en estado pendiente del 100% desde el año 2018, como se puede evidenciar en la siguiente captura de pantalla tomada directamente desde la palataforma del SUI el 20 de mayo de 2025.



SUI/Administración/Estado de reporte de información Prestadores SSPD

Fecha actualización: 5/20/2025 2:03:23 AM

Año: All

Empresa: 26706 GAS DE LA ORINOQUIA S.A. ESP.

Para realizar una selección múltiple en el campo año debe mantener oprimida la tecla de "Ctrl" del teclado, al momento de seleccionar las opciones. Para la exportación de la información oprima los tres puntos de la parte superior derecha de la tabla.

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
2013	26706	GAS DE LA ORINOQUIA S.A. ESP.	0	51	100 %
2014	26706	GAS DE LA ORINOQUIA S.A. ESP.	2	128	98 %
2015	26706	GAS DE LA ORINOQUIA S.A. ESP.	0	128	100 %
2016	26706	GAS DE LA ORINOQUIA S.A. ESP.	0	111	100 %
2017	26706	GAS DE LA ORINOQUIA S.A. ESP.	0	122	100 %
2018	26706	GAS DE LA ORINOQUIA S.A. ESP.	13	129	90 %
2019	26706	GAS DE LA ORINOQUIA S.A. ESP.	18	123	87 %
2020	26706	GAS DE LA ORINOQUIA S.A. ESP.	2	131	98 %
2021	26706	GAS DE LA ORINOQUIA S.A. ESP.	44	91	67 %
2022	26706	GAS DE LA ORINOQUIA S.A. ESP.	134	0	0 %
2023	26706	GAS DE LA ORINOQUIA S.A. ESP.	254	0	0 %
2024	26706	GAS DE LA ORINOQUIA S.A. ESP.	255	0	0 %
2025	26706	GAS DE LA ORINOQUIA S.A. ESP.	87	0	0 %
TOTAL	26706	GAS DE LA ORINOQUIA S.A. ESP.	809	1014	55 %

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 20 de mayo de 2025

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>

11. Que revisado el RUPS la empresa **GAS DE LA ORINOQUIA S.A ESP**, realizó la ultima actualización con imprimible 2021826706393468 del 09 de agosto de 2021 y desde esa fecha no ha actualizado dicho registro.

12. Que en el artículo 9° de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, se establecieron los eventos que dan lugar a la cancelación del registro en el RUPS; en primera instancia, cuando el prestador así lo solicita, informando el cese definitivo de las actividades que comprenden su objeto; y por otra parte, cuando de oficio la Superintendencia evidencie el incumplimiento del prestador, respecto de sus obligaciones de cargue al SUI y/o de obligaciones financieras, en los siguientes términos:

“(…)

- *Cuando el inscrito no preste o deje de prestar los servicios públicos domiciliarios, objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de la Superservicios.*
- *Cuando la Superservicios, mediante resolución debidamente ejecutoriada, sancione al prestador con la prohibición de prestar el servicio.*
- *Cuando la Superservicios, mediante resolución debidamente ejecutoriada, sancione al prestador con orden de suspensión de actividades y cierre de los inmuebles utilizados para desarrollarlas por un término mayor a dos años. Una vez levantada la medida o cumplido el término de suspensión, si el prestador decide continuar desarrollando su objeto social, deberá realizar un nuevo registro.*
- *Cuando haya culminado el proceso de liquidación voluntaria del prestador, o cuando estando en trámite el de liquidación forzosa, el prestador haya suspendido de manera definitiva, la ejecución de las actividades propias de la prestación del servicio público que se encontraba a su cargo, contenidas en su objeto social. (...)*

13. Que la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, mediante los Radicados SSPD No. 20232300230831 del 19 de enero de 2023 y 20232305098331 del 22 de diciembre de 2023, requirió a la empresa **GAS DE LA ORINOQUIA S.A ESP**, para que realizara la respectiva actualización o cancelación del RUPS, requerimientos que se deberían efectuar de manera inmediata, y los cuales, una vez verificado el Sistema de Gestión de Documental con que cuenta la entidad, así como lo pertinente en el SUI, se evidencia que no se obtuvo respuesta alguna.

14. Que la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible mediante el radicado SSPD No. 20232311274541 de 31 de marzo de 2023, informó a la empresa **GAS DE LA ORINOQUIA S.A ESP** sobre la visita de inspección programada para el día 13 de abril de 2023; con el objetivo de realizar una visita inspección tendiente a establecer la situación empresarial del prestador, tal como se evidencia en el acta de visita e informe que hacen parte de los anexos del presente acto administrativo.

15. Que la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible realizó visita de inspección el 13 de abril de 2023 al predio ubicado en la dirección Carrera 54 # 13-33 - Bogotá D.C, registrado por la empresa en el RUPS como domicilio del prestador, evidenciando la inexistencia de la empresa, toda vez que el predio se encuentra en demolición y en obra de construcción.

16. En línea con lo anterior, las profesionales de la SSPD, se trasladaron a la Sede Administrativa en la dirección calle 45B # 22-54 de Bogotá, registrada en el RUES - Cama de Comercio de

Bogotá, y lo que se encontró fue una casa vacía, sin ninguna información descrita en ella respecto del traslado de la empresa.

17. Que la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, mediante correo electrónico solicitó a la directora Viviana Manrique Amaya de la Dirección Territorial Suroriente, sobre la existencia y/o presencia de la oficina correspondiente a la empresa **GAS DE LA ORINOQUIA SA ESP**.

18. Que la empresa empresa **GAS DE LA ORINOQUIA S.A ESP**, no ha manifestado por ningún medio a esta Superintendencia, su intención de continuar prestando la actividad de comercialización de Gas Natural, como tampoco, ninguna otra actividad complementaria de la cadena de prestación del servicio.

19. Que a la fecha la empresa empresa **GAS DE LA ORINOQUIA S.A ESP**, no ha solicitado la respectiva cancelación en el RUPS.

20. Que en el artículo 9° de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, se estableció como causal que da lugar a la cancelación de oficio, del registro de la empresa prestadora inscrita en el RUPS, que este deje de prestar el servicio público objeto de inspección, vigilancia y control por parte de esta Superintendencia, así:

*“(…) ARTÍCULO NOVENO- **Cancelación de Oficio.** Las Superintendencias Delegadas deben realizar la cancelación de oficio de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el RUPS, cuando estos no hayan efectuado la solicitud de cancelación pertinente, y se presente algunas de las siguientes situaciones:*

- *Cuando el inscrito no preste o deje de prestar los servicios públicos domiciliarios, objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de la Superservicios. (…)*”.

21. Que en el artículo 5° de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, se dispuso que a pesar que se realice la cancelación de oficio del registro en el RUPS, la prestadora debe en todo caso, reportar toda la información que no ha cargado al SUI, hasta la fecha de su cancelación, so pena que la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible, inicie las acciones administrativas correspondientes, tendientes a imponer las sanciones que sean procedentes:

*“(…) ARTÍCULO QUINTO - **CANCELACIÓN.** El trámite de cancelación del registro, podrá ser adelantado por la Superservicios, aún en el evento de que el prestador no se encuentre al día en el registro de la información pertinente en el SUI, y/o en el cumplimiento de sus obligaciones financieras. Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan iniciar o continuar las actuaciones administrativas pertinentes, por parte de la Superintendencia. (…)*”

En mérito de lo expuesto, la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la Cancelación de Oficio en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) de la empresa **GAS DE LA ORINOQUIA S.A ESP** con ID 26706 y Nit, 900655560 - 9 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

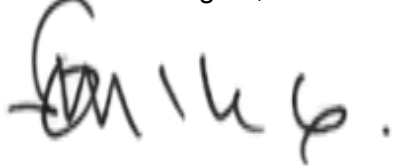
SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor JUAN CARLOS CARDOZO GÓMEZ, en su calidad de Representante Legal de la empresa **GAS DE LA ORINOQUIA S.A ESP** o a quien haga sus veces, enviando citación para notificación personal en la Carrera Carrera 54 # 13-33 Bogotá y calle 45B # 22-54 de Bogotá o al correo electrónico tecnico@gasdelorinoquia.com, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no lograrse la notificación personal, deberá seguirse el procedimiento para la notificación por aviso previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible, y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



JESÚS EDGARDO CHAPARRO FONSECA
Director Técnico de Gestión de Gas Combustible

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Lina Angélica Niño Moreno – Profesional Especializado DTGCC

Leidy Moreno Rodríguez – Profesional Especializado de la DTGGC

Anexos:

Radicado SSPD No. 20232300230831 del 19 de enero del 2023
Radicado SSPD No. 20232305098331 del 22 de diciembre de 2023
Radicado SSPD No. 20232311274541 de 31 de marzo de 2023
Correo: Solicitud y respuesta a la Dirección Territorial Sur Oriente por correo electrónico.

Acta de visita empresa Gas de la Orinoquia s.a esp
Informe de visita empresa **Gas de la Orinoquia s.a esp**